

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el proceso, para su pronunciamiento respecto del memorial presentado por parte del apoderado de la Demandante dentro del proceso Ejecutivo a Continuación de Ordinario Donde Solicita el emplazamiento de la señora NUBIA ERSI JARAMILLO BEDON, al desconocer su paradero e ignorar el lugar donde puede ser citada.

Cali, 05 de agosto de 2021.

El secretario,

(Original Firmado)

JULIÁN R. GALINDO RODRÍGUEZ.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



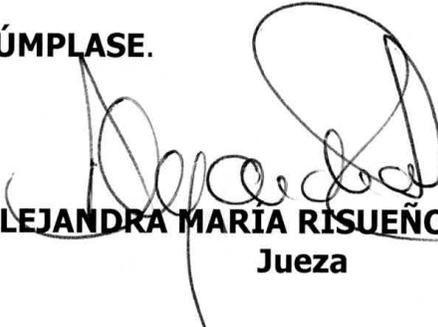
**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, Seis de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo con lo manifestado y solicitado por el apoderado de la parte demandante, mediante escrito que antecede, donde indica bajo la gravedad de juramento desconocer el lugar de domicilio y de trabajo de la demandada, se ORDENA el emplazamiento de la demandada NUBIA ERSI JARAMILLO BEDON, de conformidad con lo señalado el artículo 10<sup>1</sup> en el decreto 806 de 2020, por secretaría procédase de conformidad, a través del registro Nacional de Personas Emplazadas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ**  
Jueza

<sup>1</sup> Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.